En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre las actuaciones que ha puesto en marcha el Gobierno de Navarra en relación con los destrozos que ocasionó la tormenta del 13 de julio en Tafalla, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 106 de 10 de septiembre de 2018.

Pamplona, 2 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario EH-Bildu Nafarroa, sobre las actuaciones que ha puesto en marcha el Gobierno de Navarra en relación a los destrozos que ocasionó la tormenta del 13 de julio en Tafalla (9-11-/PES-00161), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

1.– Desde el Servicio de Agricultura se me informa de que:

– Los daños ocasionados en las producciones agrícolas por episodios de tormentas, están totalmente cubiertos por los seguros agrarios. Desde este Departamento todas las actuaciones están enfocadas a fomentar el aseguramiento por parte de los agricultores considerando que es la mejor forma de gestionar el riesgo por el sector agrario. Todas estas actuaciones se realizan de forma previa, fomentando el aseguramiento para lo cual se ha incrementado el gasto destinado a los seguros pasando el gasto en este año de de 2.811.139,36 € a 3.656.741,82 €. Además a las ayudas que se destinan por parte del Gobierno de Navarra al coste de contratación del seguro agrario, se le ha dado carácter de ayuda directa, de manera que todas las ayudas que se reconocen en el momento de la contratación al asegurado, hay que abonarlas. Para ello se ha determinado la partida de gastos de ayudas a los seguros como ampliable para poder disponer de crédito suficiente. Es por esto que todas las acciones que ha realizado este departamento se llevan a cabo a lo largo de todo el año APRA que en el momento de los siniestros, los agricultores y ganaderos puedan estar totalmente cubiertos.

– Sobre la cuantificación de las pérdidas ocasionadas en las producciones agrícolas, como hemos dicho está en el contexto del seguro agrario y son las propias compañías las que se dedican a la tasación de los daños y la determinación de la correspondiente indemnización.

– No se han activado ayudas a la pérdida de renta, porque las citadas ayudas están destinadas a cubrir pérdidas de una actividad que el tipo de siniestro no ha posibilitado hacer. Esto ocurre frecuentemente en las inundaciones dado que el agua permanece durante largo tiempo en determinadas zonas por lo que imposibilita la implantación de cultivos. Dado que los seguros agrarios dan cobertura a pérdidas ciertas y no previsibles, es la administración la que en estos casos activa mecanismos de apoyo. Cosa distinta son las tormentas cuyos daños son derivados de la cantidad y fuerza del agua así como del granizo que la puede acompañar y que los daños son directos a los cultivos implantados en ese momento y que sí están cubiertos por los seguros.

2.– Y, para complementar lo anteriormente añadido, desde el Servicio de Ordenación Local se me informa de que:

– La Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 en su artículo 4 establece la reserva de hasta un 5 por 100 de la cuantía total destinada a los Programas de Inversiones y al apartado de Programación Local para atender solicitudes calificadas de emergencia y sus inversiones complementarias o para las inversiones que precisen financiación en régimen excepcional y señala que en todo caso se calificarán de emergencia todas las redes locales de abastecimiento, saneamiento y pluviales con riesgo o problema sanitario grave, y todo alumbrado público con riesgo o problema grave.

– El artículo 19 de la misma Ley Foral regula el procedimiento de emergencia y establece como susceptibles de inclusión en el Plan de Inversiones Locales, las actuaciones precisas para reponer, de modo inmediato, infraestructuras y dotaciones a causa de acontecimientos catastróficos o que conlleven peligro para la seguridad de personas o bienes.

– Por otra parte, durante el mes de abril de 2018, se habilitó en el Catálogo de Servicios del Portal de Navarra, una ficha para que las entidades locales pudieran comunicar los daños en Infraestructuras Locales de las contempladas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 y otras de competencia municipal o concejil, motivados por las inundaciones de abril de 2018. Esta ficha continúa abierta, no obstante, en relación con la tormenta del pasado 13 de julio, esta Dirección General no ha realizado ninguna actuación al respecto puesto que tal suceso no ha sido puesto en conocimiento de la misma.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de octubre de 2018

La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local: Isabel Elizalde Arretxea